



ACUERDO No. 152

( 14 OCT. 2010 )

Por el cual se modifican los artículos 8 y 13 del Acuerdo 0151 de 2010 que convoca a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes de Docentes Orientadores de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación - Convocatoria 129 de 2010 -Docentes Orientadores-

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 130 de la Constitución Política, y su competencia reconocida a nivel jurisprudencial de administración y vigilancia de la carrera docente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 0151 del 30 de septiembre de 2010 se convocó a concurso abierto de méritos para proveer setecientos ochenta y cinco (785) empleos vacantes de Docentes Orientadores de instituciones educativas oficiales que reportaron treinta y una (31) entidades territoriales certificadas en educación.

Con posterioridad a la expedición del Acuerdo de Convocatoria, los Departamentos de Magdalena y Risaralda, los Municipios de Bucaramanga, Villavicencio y Girón; el Distrito Turístico de Santa de Marta y Bogotá Distrito Capital, solicitaron ser incluidos, previa viabilización de su participación dada por el Ministerio de Educación Nacional.

Revisadas las solicitudes referidas, la CNSC encuentra conveniente la inclusión de estas entidades territoriales en la Convocatoria teniendo en cuenta que se amplía la oferta pública de empleos para Docentes Orientadores, a la vez que se contribuye al mejoramiento del servicio educativo estatal.

De otra parte se han recibido numerosas solicitudes de aclaración y precisión respecto de lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 151 de 2010, "...u otro título afín a la naturaleza académica de la orientación escolar, de conformidad con el perfil, en todos los componentes de las competencias funcionales y comportamentales, definido en el artículo 10 del presente Acuerdo."

Analizadas las solicitudes de los peticionarios se considera necesario precisar el artículo 13 del referido Acuerdo, con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo del proceso.

El artículo 14 del Decreto 1227 de 2005 establece que "*Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección*".

La Sala Plena de la CNSC, en su sesión del 14 de octubre de 2010, aprobó la solicitud de las entidades territoriales de ser incluidas en la convocatoria y de precisar lo relacionado con los títulos habilitados como requisito mínimo para participar en el concurso de Docentes Orientadores.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 8 del Acuerdo 0151 de 2010, Convocatoria 129 -Docentes Orientadores-, con el fin de ADICIONAR LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS, incluyendo a las entidades territoriales certificadas en educación Departamentos de Magdalena y Risaralda, Municipios de Bucaramanga, Villavicencio y Girón; Distrito Turístico de Santa Marta y Bogotá Distrito Capital, para un total de 1015 empleos de Docentes Orientadores, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8º.- EMPLEOS CONVOCADOS.** El número de empleos de Docentes Orientadores que se convocan por este concurso, es de mil quince (1.015), distribuidos para cada una de las 38 entidades territoriales certificadas participantes, tal como se detalla a continuación:

MSLA

MS

<b>Convocatoria No.</b>	<b>Entidad Territorial Certificada</b>	<b>Cargos Convocados</b>
129 - 01	Antioquia	181
129 - 02	Apartadó	12
129 - 03	Bello	28
129 - 04	Boyacá	51
129 - 05	Buenaventura	30
129 - 06	Caquetá	3
129 - 07	Cartago	10
129 - 08	Chía	6
129 - 09	Córdoba	15
129 - 10	Cundinamarca	110
129 - 11	Facatativá	9
129 - 12	Florencia	5
129 - 13	Floridablanca	16
129 - 14	Girardot	1
129 - 15	Huila	56
129 - 16	Ibagué	3
129 - 17	Itagüí	22
129 - 18	Magangué	12
129 - 19	Maicao	12
129 - 20	Medellín	2
129 - 21	Meta	34
129 - 22	Mosquera	5
129 - 23	Pitalito	8
129 - 24	Putumayo	11
129 - 25	Rionegro	4
129 - 26	San Juan de Pasto	27
129 - 27	Soacha	11
129 - 28	Sabaneta	7
129 - 29	Tolima	77
129 - 30	Tuluá	11
129 - 31	Zipaquirá	6
129 - 32	Magdalena	21
129 - 33	Risaralda	1
129 - 34	Bucaramanga	6
129 - 35	Villavicencio	29
129 - 36	Girón	8
129 - 37	Santa Marta	10
129 - 38	Bogotá, D.C.	155
<b>Total</b>		<b>1015</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo 13 del Acuerdo 0151 de 2010, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS.** Para inscribirse en el presente proceso de selección por méritos, el aspirante a empleo de Docente Orientador debe contar con título de:

**Profesional Licenciado:**

- Licenciado en Orientación, sólo o con cualquier énfasis
- Licenciado en Psicología y Pedagogía, sólo o con cualquier énfasis

- Licenciado en Psicopedagogía, sólo o con cualquier énfasis
- Licenciado en Pedagogía Reeducativa
- Cualquier Licenciado que posea título de postgrado en Orientación Escolar o Educativa, Psicopedagogía y Psicología Educativa.

**Profesional con título en:**

- Psicología
- Psicopedagogía
- Trabajo Social
- Terapia Ocupacional
- Sociología con estudios de Postgrado en Orientación Escolar

**PARÁGRAFO:** Ante una eventual inclusión en la lista de elegibles y el nombramiento en período de prueba, el aspirante tendrá que acreditar los requisitos generales para posesión en el cargo, los cuales serán informados por la entidad territorial certificada, entre otros: no tener antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que le impidan tomar posesión y, en el caso de los hombres, tener definida la situación militar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás aspectos del Acuerdo 151 de 2010 se mantienen sin modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y su publicación se hará en la página web de la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 OCT. 2010

  
**JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
Presidente

Elaborado por: Carlos Hipólito García Reina  
Revisó: Ana Dolores Correa  
Blanca Clemencia Romero Acevedo, Comisionada (E)

